

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE DICIEMBRE DE 2.004.-

RESOLUCION GENERAL N° 1126

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 4739-H-2002 y la Resolución General N° 1032/2002.

CONSIDERANDO:

Que, en las normas citadas se establece un régimen de incentivo fiscal para aquellos contribuyentes que abonen en forma anticipada el impuesto inmobiliario,

Que, si bien es cierto el artículo 1° de la segunda norma mencionada establece que el descuento por pago anticipado será aplicable hasta la fecha de vencimiento del primer anticipo según el calendario impositivo vigente, y teniendo en cuenta los numerosos pedidos realizados por los contribuyentes especialmente de aquellos que abonan el impuesto en anticipos mensuales cuyo primer vencimiento opera en enero de cada período fiscal y al mismo tiempo el receso administrativo producido en los meses de enero/febrero; se torna necesario el dictado de un acto administrativo para ampliar el plazo para acogerse al citado beneficio;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Fíjese hasta el último día hábil del mes de marzo de cada período fiscal, como fecha límite para acogerse al beneficio establecido por Decreto Acuerdo N° 4739-H-2002.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y a los Bancos habilitados. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

.....
afp-800.034

.....
sem-3687